



COMUNICACIÓN INTERNA
INSOR-20202700002743
20202700002743

Bogotá D. C., 09 de diciembre de 2020

Johana Marcela Camargo Fandiño
Coordinadora de Talento Humano
Ciudad

ASUNTO: Designación de Supervisión

Cordial saludo

En mi facultad de Secretario General mediante Resolución No. 250 de 2019, facultado como Ordenador del Gasto en asuntos contractuales (pre-contractual, contractual y pos contractual) de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 137 de 2015), por medio del presente escrito, me permito informarle que en calidad del nuevo cargo que ocupa como "Coordinador de Talento Humano", ha sido designada como supervisora de la orden de compra N. 60495, que resultado del proceso de contratación cuyo objeto es: "Adquisición de la Dotación de vestuario y calzado para los funcionarios que tienen derecho de conformidad con la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989", a continuación, se relaciona la información de la orden de compra:

No.	ORDEN DE COMPRA	CONTRATISTA	PLAZO	REGISTRO PRESUPUESTAL
1	60495	BACET GROUP S.A.S.	2020-12-31	38920

Su labor como supervisora de la orden de compra ya mencionada iniciará a partir del 09 de diciembre de 2020



COMUNICACIÓN INTERNA INSOR-20202700002743 20202700002743

Es importante tener en cuenta que quienes ejerzan la supervisión, además de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, deberán entre otras actividades publicar, las certificaciones de cumplimiento y/o informes, en la plataforma del Secop II, así como efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato/convenio citado, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas.

Así mismo, me permito recordar que la Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión del INSOR y demás normas que regulen la materia, por lo que deberá cumplir con las obligaciones y funciones establecidas en dichas normas. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes:

1. Adelantar todas las gestiones relacionadas con la ejecución del contrato a través de la plataforma del SECOP II.
2. Verificar que el contratista publique, en la plataforma del SECOP II, los informes de ejecución y/o factura y que los mismos sean aprobados.
3. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista, para efectos de realizar el pago del contrato y publicarla en la plataforma del SECOP II.
4. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.
5. Elaborar las actas respectivas.
6. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.
7. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
8. Mantener actualizada la documentación de los contratos y el expediente contractual.



COMUNICACIÓN INTERNA
INSOR-20202700002743
20202700002743

9. Cumplir con lo establecido en el Estatuto de Contratación Estatal, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión del INSOR y demás normas relacionadas.
10. Velar por el cumplimiento de la "Guía para el cumplimiento de los lineamientos de SST" emitida por el área de Talento Humano y publicada en la ITS de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.

Es deber del supervisor, que en la eventualidad de ausentarse por situaciones administrativas, incluyendo pero sin limitarse a: vacaciones, licencias, incapacidades, retiro definitivo, y similares, deberá presentar un informe del desarrollo del contrato al profesional encargado o nombrado para dicho cargo.

Es preciso recordarle que como supervisor usted responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio al INSOR o a terceros, derivados de la ejecución de los contratos sobre los cuales haya sido designado como supervisor, según lo dispuesto en la ley.

Cordialmente,

NÉSTOR JULIÁN ROSAS GONZÁLEZ
Secretario General

Elaboró: Edwin Jesús García Mora- Abogado Contratista